

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **“Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan tramites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120.”**

NO --- 1137
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA **16 OCT 2025**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, Decreto de nombramiento 009 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

16 OCT 2025

Nº --- 1137

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan trámites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 123, 209 y 270, establece los lineamientos que orientan la prestación del servicio a la ciudadanía en las entidades públicas. Dichos artículos destacan los fines esenciales del Estado, las responsabilidades de los servidores públicos y la función administrativa, la cual se fundamenta en el servicio a la comunidad, la prevalencia del interés general, la garantía en el cumplimiento de los derechos y el fomento de la participación ciudadana. En consonancia con estos principios, la ley debe prever los mecanismos necesarios que aseguren el cumplimiento de dichos propósitos.

En este sentido, la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", en sus artículos No.1 "*Finalidad de la parte primera. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*" y No. 7, *expone los deberes de las autoridades en la atención al público y consagra como deber rector, "Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción"*. Con relación a la atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, las entidades públicas deben garantizar la existencia de dependencias especializadas que lleven a cabo los procesos y crear sistemas que se adapten a las necesidades del servicio y que hagan uso de las nuevas tecnologías o de medios alternativos para quienes no dispongan de medios tecnológicos.

De manera complementaria en la ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el Artículo 73, el cual se modificó mediante el por el artículo 31 "...Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan trámites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara..." de la Ley 2195 de 2022,

Con respecto al fortalecimiento institucional de las entidades públicas que prestan servicio al ciudadano se debe considerar el Decreto 2623 de 2009, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano"; el artículo No.3 "Definición. El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano es el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, organismos, herramientas y entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, encaminados a la generación de estrategias tendientes a incrementar la confianza en el Estado y a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la Administración Pública" el cual establece como objetivo del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano implementar mecanismos que permitan identificar las necesidades, percepciones y expectativas de los ciudadanos frente a los servicios prestados. En este sentido, la encuesta constituye una herramienta técnica idónea para la recolección de dicha información.

El Decreto 430 de 2016, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública" el artículo No.2 "Funciones. Son funciones del Departamento, además de las señaladas en las Leyes 489 de 1998, 872 de 2003, 909 de 2004, 962 de 2005, 1474 de 2011, 1712 de 2014, y 1757 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, entre otras, las siguientes:" lo que incluye el diseño y uso de instrumentos de medición para evaluar el desempeño y la percepción ciudadana. Las encuestas permiten obtener insumos objetivos para cumplir con este mandato.

En 2014, la Alcaldía de Bogotá, mediante el Decreto 197 del mismo año, **adoptó** la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía (PPDSC), cuyo objetivo es garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, contribuir a la superación de las necesidades sociales y combatir la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza. Asimismo, busca fortalecer atributos del servicio prestado por las entidades públicas distritales, de manera que este sea **digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable**, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, con el fin de satisfacer las necesidades ciudadanas y mejorar la calidad de vida. En este marco, se establecieron las siguientes líneas estratégicas, adoptadas conforme a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública:

1. *Fortalecimiento de la capacidad de la ciudadanía para hacer efectivo el goce de derechos.*
2. *Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada.*
3. *Cualificación de los equipos de trabajo.*
4. *Articulación interinstitucional para el mejoramiento de los canales de servicio a la ciudadanía.*

Así mismo, esta Política Distrital, en su artículo 9, establece las líneas estratégicas y transversales, entre ellas, la de Seguimiento y Evaluación a las Entidades del Distrito Capital que intervienen en la PPDSC, las cuales desarrollarán un modelo integrado de Medición, Evaluación y Seguimiento del servicio prestado a la ciudadanía, que permita la parametrización, trazabilidad y cuantificación del mismo, así como el análisis constante del comportamiento de la demanda social en el servicio.

En relación con las Encuestas de Satisfacción, se establece como antecedente la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" del artículo 133. "...Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan tramites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

872 de 2003 perderán vigencia." Y con la expedición del Decreto 1499 de 2017, se desarrolló el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que articula dichos sistemas y otros en el marco de la gestión pública, buscando el mejor desempeño institucional y la satisfacción ciudadana, el Decreto 4485 de 2009, mediante el cual se actualiza la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009. En el capítulo 8.2, referido Seguimiento y Medición, y en el apartado 8.2.1 sobre Satisfacción del Cliente, se determina que una de las medidas de desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad consiste en que las entidades realicen seguimiento a la percepción y satisfacción del ciudadano frente a la promesa de valor de cada institución pública.

Los mecanismos para obtener esta información son diversos: encuestas de satisfacción, datos reportados directamente por los ciudadanos sobre la calidad de los productos y/o servicios recibidos, mecanismos de participación ciudadana debidamente interpretados, encuestas de opinión, análisis de la pérdida de usuarios o beneficiarios, felicitaciones, uso de garantías, informes de agentes de servicio, devoluciones de productos, entre otros. Esta información debe recopilarse de manera periódica y sistemática.

En consecuencia, las herramientas de medición aplicadas a los servicios y productos ofrecidos por la Entidad, a través de los diferentes canales de atención (presencial, telefónico, virtual y escrito), constituyen la base para conocer la percepción de satisfacción de los grupos de valor. Dichos insumos son fundamentales para implementar acciones de mejora en la prestación de los servicios institucionales y para promover la modernización de la gestión pública.

Finalmente, la normativa establece que deben definirse métodos claros para la obtención, uso y análisis de esta información, de manera que se garantice la existencia de mecanismos confiables, eficaces y eficientes para la recolección y tratamiento de los datos.

En cumplimiento del mencionado Plan, se formuló el Proyecto de inversión No. 8120 denominado *"Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C."* que tiene como objetivo específico *"Fortalecer la implementación de las estrategias de relacionamiento con la ciudadanía para gestionar la atención de manera integral y eficiente en el Sistema Distrital de Salud, a través de los procesos que lidera la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, para fortalecer y ampliar los mecanismos de atención a la ciudadanía, con el propósito de brindar un servicio a la comunidad que sea incluyente, amable y efectivo, reduciendo y racionalizando trámites, brindando información y orientación para facilitar el acceso a los servicios en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Ciudad"*.

Este proyecto es liderado por la Dirección de Servicio a la Ciudadanía y cuenta con 2 metas:

1. Implementar el 100% el plan de acción del Modelo de relacionamiento integral con la ciudadanía para promover los accesos a los servicios de salud.
2. Implementar el 100% de los planes de acción de las políticas de Servicio a la Ciudadanía y Racionalización de Trámites.

En el marco de la Meta 1 Implementar el 100% el plan de acción del Modelo de relacionamiento integral con la ciudadanía para promover los accesos a los servicios de salud. se estableció la actividad 1.2 *"Implementar 2 instrumentos de medición para conocer la satisfacción de la ciudadanía en la experiencia del servicio."*, a través de la cual se prevé fortalecer la atención brindada por la entidad a través de los canales de Servicio a la Ciudadanía.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan trámites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

Así las cosas, el cumplimiento del objetivo del proyecto y sus metas se enmarcan en las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud, establecidas mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."*, la cual, en su artículo 27, faculta a la Dirección de Servicio a la Ciudadanía para:

- "1. Coordinar el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y los canales efectivos y desconcentrados de atención ciudadana, para facilitar la orientación, promoción, protección y acceso a los servicios de salud.*
- 2. Adelantar las acciones pertinentes para disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud y/o vulneraciones frente a la garantía del derecho a la salud.*
- 3. Administrar y operar los sistemas para la exigibilidad del derecho a la salud, como mecanismos que permitan prevenir, garantizar o reparar los actos de vulneración de este derecho (...);*
- 5. Realizar la medición de la percepción y satisfacción de la calidad del Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud (...)"*

En este contexto, la Dirección de Servicio a la Ciudadanía -DSC- de la Secretaría Distrital de Salud implementa la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía -PPDSC-, definida en el Decreto distrital 197 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C."* y por el Decreto distrital 847 de 2019 *"Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones"*, buscando un acceso oportuno, eficaz, eficiente, y transparente a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna.

La Secretaría Distrital de Salud Fondo Financiero Distrital reconoce la importancia de fortalecer la atención personalizada a los usuarios mediante el canal presencial. En virtud de lo anterior, se requiere la implementación de un instrumento de medición con enfoque cuantitativo y cualitativo, con el objetivo de evaluar la satisfacción, la confianza y la calidad de la experiencia en la prestación del servicio brindado a los y las usuarias durante la vigencia 2024 y el primer trimestre del año 2025, según corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de gestión de la calidad y atención al ciudadano, resulta indispensable contar con mecanismos que permitan evaluar de manera periódica la percepción de la ciudadanía respecto de los servicios prestados por las entidades públicas del sector salud en el Distrito Capital. En este sentido, la Secretaría Distrital de Salud debe adelantar procesos orientados a garantizar la medición de variables esenciales como la satisfacción, la confianza y la calidad en la atención, tanto en el marco de la prestación de los servicios de salud como en el funcionamiento general del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con el propósito de dar cumplimiento a este objetivo institucional y a las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad, se requiere la contratación de un estudio técnico especializado que lleve a cabo una Encuesta de Percepción a la Ciudadanía. Este ejercicio permitirá obtener información confiable, objetiva y actualizada sobre la experiencia de los usuarios frente a los servicios ofrecidos por las entidades públicas del sector, en concordancia con sus funciones misionales.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan tramites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

La información derivada de este proceso constituirá un insumo fundamental para la evaluación de la calidad en la prestación de los servicios, el fortalecimiento institucional y la formulación de políticas públicas orientadas a dar respuesta oportuna y efectiva a las expectativas y necesidades de la ciudadanía. Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, con el requerimiento 278-052000_0141.

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.069.265.329) incluido IVA**, e incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Para la determinación del presupuesto oficial, se adelantó un evento en la plataforma SECOP II y se remitieron comunicaciones electrónicas a los posibles proveedores del presente proceso. En atención a lo anterior, se recibieron respuestas de tres (3) oferentes, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5189 del 12 de septiembre del 2025 (con cargo al rubro O230117190620240167 - Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C. Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO de inversión.

El plazo de ejecución del presente contrato es de **seis (06) semanas** contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Que en comité ordinario de contratación No. **025** en sesión presencial programada para el 02 de octubre del 2025 a las 02:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el día seis (06) de octubre del 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-012-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan tramites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-012-2025** las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a Mipymes**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso del **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto es: **"158-032000_0167_8120 Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan tramites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120"** con un presupuesto estimado de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.069.265.329) incluido IVA** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5189 del 12 de septiembre del 2025 (con cargo al rubro O230117190620240167 - Servicio Integral y Buen Gobierno para ciudadanías dignificadas Bogotá D.C. Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO de inversión

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **concurso de méritos abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.1.3.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-012-2025**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

16 OCT 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-012-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Medir la satisfacción, confianza y calidad de la experiencia del servicio por parte de los y las usuarias que demandan trámites y servicios de las entidades del sistema de salud en el Distrito Capital: Subredes Integradas de Servicio Norte, Sur, Centro Oriente, Sur Occidente y Capital Salud, a través de la aplicación de encuestas, en las en el marco del proyecto de inversión No. 8120."**

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C.

16 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
BERMONT GALAVIS Fecha: 2025.10.16 08:51:57 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS Director
Ejecutivo FFDS

Proyectó: Valentina Cifuentes Muñoz – Profesional Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Luz Ángela Manquillo Erazo – Subsecretaria Corporativa (e)